



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Carlos Alberto Peñaranda Holguín
Radicado	05001 40 03 013 2020 00401 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1449
Asunto	Rechaza demanda

En escrito allegado el 24 de noviembre del presente año, la apoderada demandante **Ana María Ramírez Ospina**, en respuesta al requerimiento hecho en auto del 15 de septiembre de 2020, aclaró al Despacho que su deseo es no continuar con el trámite del proceso teniendo en cuenta que por error involuntario radicaron la demanda en Medellín cuando le correspondía radicarla por competencia en Montería, solicitando por consiguiente el archivo del proceso referenciado.

Así las cosas, en aplicación de los principios de seguridad jurídica y economía procesal, se rechazará la presente demanda por doble reparto y en tal sentido, la suscrita juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda **Ejecutivo Singular** interpuesta por **Banco de Occidente S.A.** en contra de **Carlos Alberto Peñaranda Holguín**, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos, en consecuencia, archívese la solicitud.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

Firmado P

PAULA ANDREA SI

JUEZ MUNIC

JUZGADO 013 CIVIL MUNIC

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 246 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 18 DE DICIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**63411b7bdee70edf5ecc1dcde4bcf49552b8f89360cae0ceafb958c5b5f9
6510**

Documento generado en 16/12/2020 08:05:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>